Zaratamoko Udala
Bizkaia

240/2026 ALKATEAREN DEKRETUA

Espedientea: 2026-00680
Gaia: Zaratamoko Udalaren 2026ko gizarte-larrialdietarako laguntzen deialdia eta udal-irizpideak onartzea.

Gizarte Larrialdietarako Laguntzen Erregelamendua onartzen duen otsailaren 24ko 21/2026 Dekretua (EHAA, 51. zk., 2026ko martxoaren 16koa) eta Gizarte Larrialdietarako Laguntzak finantzatzeko udalei transferitu beharreko zenbatekoak zehazten dituen 2026ko martxoaren 31ko Agindua (EHAA, 72. zk., 2026ko apirilaren 20koa) aztertu dira.

Abenduaren 22ko 14/2022 Legearen 138. artikuluaren 2. atalean aurreikusitakoaren arabera, gure Autonomia Erkidegoko udalei dagokie gizarte-larrialdietarako laguntzak bideratu, aitortu eta ordaintzea, zehatzeko ahala erabiltzea, bai eta Gizarte Larrialdietarako Laguntzen onuradunen jarraipena egitea ere. Horretarako, aldez aurretik jakin beharko dute urteko gehieneko kopurua zenbatekoa den, betiere aurrekontuekitaldi bakoitzean horretarako ezarritako guztizko aurrekontu-kontsignazioen barruan.

Kontuan hartuta Zaratamoko Udalaren 2026tik 2028ra bitarteko Dirulaguntzen Plan Estrategikoak Gizarte Larrialdietarako Laguntzak jasotzen dituela «Gizarte ekintza» izeneko 1. ildo estrategikoaren barruan, 231.48000 aurrekontu aplikazioaren kargura eta norgehiagokarik gabeko konkurrentzia araubidean, eta irizpide hauek planaren helburua lortzen laguntzen dutela, hau da, gizarte bazterketako egoerak prebenitzen, saihesten edo arintzen, ohiko edo aparteko gastu espezifikoei erantzunez.

240/2026 DECRETO DE ALCALDIA

Expediente: 2026-00680
Asunto: Aprobación de la convocatoria y criterios municipales de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Zaratamo para el ejercicio 2026

Visto el Decreto 21/2026 de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de las Ayudas de Emergencia Social (BOPV núm. 51 de 16 de marzo de 2026), y la Orden de 31 de marzo de 2026, por la que se procede a determinar las cuantías a transferir a los ayuntamientos para financiación de las AES (BOPV nº 72 de 20 de abril de 2026).

Resultando que de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 138 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, corresponde a los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma instruir, reconocer y pagar las ayudas de emergencia social, ejercer la potestad sancionadora, así como hacer seguimiento de las personas beneficiarias de las AES, para lo cual deberán conocer previamente su límite anual de disposición, siempre dentro de las consignaciones presupuestarias totales habilitadas al efecto para cada ejercicio presupuestario.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaratamo 2026–2028 incluye, dentro de la línea estratégica n.º 1, “Acción social”, las Ayudas de Emergencia Social, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48000 y en régimen de concurrencia no competitiva, y que los presentes criterios contribuyen a su objetivo de prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social mediante la atención de gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario.

Sinatzaile / Firmante: ZARATAMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO Data: 2026-11-03 10:41:48(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:41:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALBERTO UGARRIZA URRUTICOECHEA Data: 2026-11-03 10:48:21(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:48:21 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (39f1a25f-fb6a-4d38-a826-cc3e86fc10c9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Zaratamoko Udala
Bizkaia

Kontuan hartu da Zaratamoko Udalaren dirulaguntzen ordenantza orokorra (2011ko uztailaren 21eko BAO, 139 zk.).

Considerando la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Zaratamo (BOB núm. 139 de 21 de julio de 2011.)

Kontuan hartuta Gizarte Larrialdietarako Laguntzen zenbatekoak 231.48000 aurrekontu aplikazioko baliabide erabilgarrietara egokitu beharra, 2026ko ekitaldia amaitu arte eskariari erantzuteko, otsailaren 24ko 21/2026 Dekretuaren bidez onartutako Erregelamenduaren 13.2 artikuluan aurreikusitakoarekin bat etorriz eta 13.3 artikuluan ezarritako salbuespenak errespetatuz.

Considerando la necesidad de adecuar las cuantías de las Ayudas de Emergencia Social a las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 231.48000, con el fin de atender la demanda hasta la finalización del ejercicio 2026, conforme a lo previsto en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2026, de 24 de febrero, y respetando las excepciones establecidas en su artículo 13.3.

Aipatutako artikuluek emandako eskumena baliatuz, Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 21.1 f) artikulua Dirulaguntzei buruzko 38/2003 Lege Orokorraren 10.4 artikulua

En ejercicio de la competencia atribuida por los arts. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el art. 10.4 de la Ley 38/2003 general de subvenciones

Idazkaritza Kontuhartzailetzak emandako eta espedientean jasotako aurretiazko fiskalizazioaren aldeko txostena ikusita.

Visto el informe favorable de fiscalización previa emitido por la Secretaría-Intervención e incorporado al expediente.

EBAZTEN DUT

RESUELVO

LEHENENGOA.– Zaratamoko Udalaren 2026ko Gizarte Larrialdietarako Laguntzak (GLL) izapidetzeko eta emateko deialdia eta irizpideak onartzea, ebazpen honen eranskin gisa jasotzen direnak.

PRIMERO.– Aprobar la convocatoria y los criterios para la tramitación y concesión de las Ayudas de Emergencia Social (AES) del Ayuntamiento de Zaratamo para el ejercicio 2026, que se incorporan como Anexo a la presente resolución.

BIGARRENA.- Horren berri ematea gizarte zerbitzuei.

SEGUNDO.- Dar cuenta del mismo a los servicios sociales

HIRUGARRENA.– Dirulaguntzen Datu Base Nazionalari deialdiaren eta haren eranskinaren testu osoa helaraztea, laburpena Bizkaiko Aldizkari Ofizialean datu base horren bidez argitaratzeko behar den informazioarekin batera.

TERCERO.– Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto íntegro de la convocatoria y su anexo, junto con la información necesaria para la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Bizkaia, por conducto de dicha Base de Datos.

Era berean, deialdiaren eta haren eranskinaren testu osoa udalaren egoitza elektronikoan argitaratzea. Onartutako

Publicar asimismo el texto íntegro de la convocatoria y su anexo en la sede electrónica municipal. Los criterios

Sinatzaile / Firmante: ZARATAMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO Data: 2026-11-03 10:41:48(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:41:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALBERTO UGARRIZA URRUTICOECHEA Data: 2026-11-03 10:48:21(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:48:21 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (39f1a25f-fb6a-4d38-a826-cc3e86fc10c9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

irizpideek laburpena Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera izango dituzte ondorioak.

aprobados surtirán efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Bizkaia.

LAUGARRENA.– Eskabideak aurkezteko epea ezartzea: 2026ko urtarrilaren 1etik 2026ko azaroaren 30ra (biak barne).

CUARTO.– Establecer el plazo de presentación de solicitudes: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 (ambos incluidos).

BOSGARRENA.– 2026ko ekitaldiari dagozkion Gizarte Larrialdietarako Laguntza berriak emateko 23.807,52 euroko zuzkidura ezartzea, 231.48000 aurrekontu aplikazioaren kargura, eta zenbateko horretako gastua baimentzea.

QUINTO.– Establecer una dotación de 23.807,52 euros para atender las nuevas concesiones de Ayudas de Emergencia Social correspondientes al ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48000, y autorizar el gasto por dicho importe.

Laguntzak emateko banakako ebazpenak zuzkidura horren mugen barruan emango dira, eta kreditu egokia eta nahikoa egotearen baldintzapean egongo dira.

Las resoluciones individuales de concesión se dictarán dentro de esta dotación y quedarán sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Zaratamo, sinadura elektronikoaren datan.

En Zaratamo, a fecha de la firma electrónica.

ALKATEA / EL ALCALDE
Alberto Ugarriza Urrutikoetxea

Sinatzaile / Firmante: ZARATAMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO Data: 2026-11-03 10:41:48(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:41:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALBERTO UGARRIZA URRUTICOECHEA Data: 2026-11-03 10:48:21(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:48:21 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {39f1a25f-fb6a-4d38-a826-cc3e86fc10c9} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Zaratamoko Udala
Bizkaia

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2026
Criterios para la tramitación y concesión

1. INTRODUCCIÓN

El **presente documento** tiene por **objeto regular los criterios de tramitación y concesión de las Ayudas de Emergencia social en Zaratamo para el año 2026,** y complementar lo dispuesto en la normativa aplicable.

Las ayudas de emergencia social (AES) son prestaciones **no periódicas**, **de naturaleza económica y subvencional**, destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, cuya concesión depende de la existencia de crédito presupuestario asignado a tal fin por la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La regulación y concesión de estas ayudas se regirá por la normativa vigente en materia de garantía de ingresos e inclusión social, y, en particular, por la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión; por el Decreto 21/2026, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de las Ayudas de Emergencia Social; y por la correspondiente orden anual del Gobierno Vasco que establece las cuantías máximas subvencionables y los criterios de distribución de los créditos presupuestarios para el ejercicio 2026 (ORDEN, de 31 de marzo de 2026 BOPV nº 72, de 20 de abril de 2026).

De conformidad con dicha normativa, corresponde al Ayuntamiento de Zaratamo, en el ámbito de sus competencias, la tramitación, valoración, resolución, gestión y control de las solicitudes de AES, así como el seguimiento de las personas beneficiarias y el ejercicio de las demás funciones que legalmente le correspondan.

El crédito consignado anualmente por el Gobierno Vasco para la financiación de las AES en el municipio de Zaratamo resulta insuficiente para atender el volumen de solicitudes tramitadas. En este contexto, el **presente documento** tiene por **objeto establecer y regular los criterios de tramitación y concesión de las Ayudas de Emergencia social en Zaratamo para el año 2026,** con el fin de garantizar una gestión equitativa y eficiente de los recursos económicos disponibles, priorizando la atención de las situaciones de mayor necesidad social y respetando, en todo caso, los límites presupuestarios existentes.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 3/2015, de 18 de junio de prestación económica de vivienda destinada a satisfacer el derecho subjetivo de acceso a la ocupación legal de vivienda.
- Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión.
- Decreto 21/2026, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de las Ayudas de Emergencia Social.

Sinatzaile / Firmante: ZARATAMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO Data: 2026-11-03 10:41:48(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:41:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALBERTO UGARRIZA URRUTICOECHEA Data: 2026-11-03 10:48:21(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:48:21 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {39f1a25f-fb6a-4d38-a826-cc3e86fc10c9} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Decreto 173/2023, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta de Garantía de Ingresos.

- Decreto 147/2023, de 10 de octubre, del derecho subjetivo de acceso a la ocupación de una vivienda.

- Orden de 31 de marzo de 2026, de Gobierno vasco por la que se establecen, entre otros aspectos, las cuantías máximas para cada gasto específico de las AES.

- Cualquier otra normativa aplicable durante la tramitación o concesión de las ayudas.

3. CONCEPTOS A FINANCIAR POR LAS AES E IMPORTES MAXIMOS A CONCEDER.

A. *GASTOS NECESARIOS PARA EL DISFRUTE Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA O ALOJAMIENTO HABITUAL*

1. GASTOS DE ALQUILER:

- **1 UC en la vivienda solicitante de AES: alquiler, coarriendo o subarriendo.** (en el caso de que la vivienda esté coarrendada por más de una unidad convivencial dará lugar solo a una ayuda de emergencia social). - **Personas que residan en alojamientos colectivos: hoteles, hotel-apartamento, pensiones legalmente establecidas.**	300€/mes Sin poder superar el 70% del precio del alquiler de la vivienda, o en su caso, de la cuantía abonada en concepto de subarriendo. Tope máximo: 3.600€/año 300€/mes Tope máximo: 3.600€/año.
- Si en la vivienda hay **subarrendamientos, no se admitirán más de 2 ayudas.** - Si en la vivienda existen contratos de **hospedaje o pupilaje,** el límite para el número de solicitudes con este tipo de contrato es **de 2.**	- 150€/mes Sin poder superar entre ambas el 80% del precio del alquiler de la vivienda. Tope máximo: 1.800€/año - 150€/mes. Tope máximo: 1.800 euros/año.

2. GASTOS DERIVADOS DE INTERESES Y DE AMORTIZACION DE CREDITOS.

Contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social, como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento, **hasta 300 euros**

Sinatzaile / Firmante: ZARATAMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO Data: 2026-11-03 10:41:48(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:41:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALBERTO UGARRIZA URRUTICOECHEA Data: 2026-11-03 10:48:21(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:48:21 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (39f1a25f-fb6a-4d38-a826-cc3e86fc10c9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

mensuales por domicilio, sin poder superar el 70% del montante de los intereses mensuales y la amortización mensual del crédito.

Máximo anual: 3.600€

3. GASTOS DE ENERGÍA

Debidos al suministro eléctrico, de gas u otro tipo de combustible de uso doméstico, **hasta1.500 euros anuales por domicilio**.

4. GASTOS DE MOBILIARIO Y DE ELECTRODOMESTICOS DE LA DENOMINADA "LÍNEA BLANCA", **hasta 1.850 euros anuales por domicilio.**

- Quedan incluidos únicamente dentro del concepto de mobiliario aquellos elementos básicos y necesarios para el uso de la vivienda como equipamiento de dormitorio (somier, colchón, armario ropero y mesa de estudio), comedor (mesa y sillas), y sofá.
- Se podrá sumar al coste del electrodoméstico y/o mobiliario el coste del transporte y retirada del electrodoméstico viejo si viene desglosado en el presupuesto.
- Quedan excluidos del concepto de mobiliario elementos decorativos como lámparas, alfombras, estanterías o cortinas.
- Quedan incluidos únicamente dentro del concepto de electrodomésticos "línea blanca" los siguientes electrodomésticos: frigorífico, vitrocerámica, horno, campana extractora de humos, lavadora, microondas y caldera/calentador.
- **No se podrá conceder una AES para la adquisición de más de dos elementos de equipamiento básico de la vivienda en el mismo año. Tampoco** se podrá conceder una AES para el equipamiento de la vivienda, **si se hubiera concedido en los cinco (5) años inmediatamente anteriores** por el mismo mobiliario, electrodoméstico.
- Cuando la ayuda se solicite para la adquisición de un somier y un colchón, se computará como un único elemento.
- Cuando la ayuda se solicite para la adquisición de una mesa de estudio y una silla, se computará como un único elemento.

Cuantías máximas por concepto

Somier	300€
Colchón	450€
Armario ropero	300€
Mesa de estudio	150€
Mesa de comedor	200€
Silla	50€
Sofá	450€
Caldera /calentador/termo	1.200€
Frigorífico combi	450€
Vitrocerámica	250€
Horno	250€

Sinatzaile / Firmante: ZARATAMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO Data: 2026-11-03 10:41:48(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:41:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALBERTO UGARRIZA URRUTICOECHEA Data: 2026-11-03 10:48:21(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:48:21 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {39f1a25f-fb6a-4d38-a826-c3e86fc10c9} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Campana extractora	100€
Lavadora	300€
Microondas	75€
Radiador eléctrico individual	80€
Gastos de transporte	120€

5. GASTOS DE ADAPTACIÓN, REPARACION Y/O DE INSTALACIONES BÁSICAS EN LA VIVIENDA, **hasta 1.850 euros anuales por domicilio**.

- Quedan incluidos en los gastos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda: reparación de electricidad y fontanería, radiadores y estufas, ventanas, cambio de bañera por ducha, reparación suelo.

- Se requerirá a la persona interesada 2 presupuestos, y la trabajadora social (junto a los/as técnicos del área de urbanismo, en su caso), realizará una visita a domicilio para comprobar la necesidad del arreglo. No se podrá conceder una ayuda si ya se ha percibido una por el mismo concepto en los últimos 5 años.

- Para el concepto de **derrama** comunidad/fondo para derrama deberá acreditarse la derrama en el momento de la solicitud mediante acta de comunidad de propietarios o certificado del administrador de fincas o presidente/presidenta de la comunidad**. El importe máximo a** conceder será **el 60% de derrama anual.**

- La persona solicitante deberá haber solicitado previamente todas las ayudas disponibles ante la administración correspondiente (Gobierno Vasco, EVE, Ayuntamiento…). Se podrá conceder AES como máximo por el importe restante (no subvencionado), sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación.
- **Se concederán ayudas para gastos de adaptación, reparación e instalaciones básicas de la vivienda cuando:**
 - Sea propietaria de la vivienda.
 - Tenga la vivienda en usufructo, sea propiedad del cónyuge fallecido o desde el servicio social de base se valore una situación grave.

Cuantías máximas por concepto

Reparaciones de electricidad y fontanería	1.850€
Arreglos de cocina	1.850€
Ventana	800€
Derramas comunidad o fondo de derrama e ITE	1.850€ (sin poder superar el 60% de la derrama anual).
Cambio de bañera por ducha (par apersonas que certifiquen que tienen	900 euros

Sinatzaile / Firmante: ZARATAMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO Data: 2026-11-03 10:41:48(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:41:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALBERTO UGARRIZA URRUTICOECHEA Data: 2026-11-03 10:48:21(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:48:21 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (39f1a25f-fb6a-4d38-a826-c3e86fc10c9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

dificultades de movilidad o más de 70 años).	
Reparación de suelo	900€
Cambio de puerta de entrada	500€
Trabajos de pintura	400€

6. GASTOS NECESARIOS PARA EL DISFRUTE Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA O ALOJAMIENTO HABITUAL. **Hasta 900 euros anuales por domicilio:**

Agua, basura, alcantarillado, IBI, comunidad y seguro vivienda.

7. POR GASTOS EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON LA INSTALACION EN UNA NUEVA VIVIENDA:

Tales como fianza, alta en suministros, acondicionamiento, y otros, **hasta 1.800 euros anuales por domicilio.**

Estas ayudas podrán concederse aun cuando se perciba la RGI o la PEV, con carácter excepcional, cuando la necesidad esté debidamente justificada y una sola vez al año, siempre que se cumplan los restantes requisitos aplicables. Serán incompatibles con la percepción de la PCV en los términos establecidos en la disposición transitoria segunda del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2026, de 24 de febrero.

Abono de la fianza por importe máximo de dos mensualidades. Se deberá aportar documentación al respecto (precontrato..)

B. POR GASTOS RELATIVOS A NECESIDADES PRIMARIAS:

Por gastos relativos a necesidades primarias límite máximo anual: 2.500€.

Gastos relativos a las necesidades primarias de una o más personas miembros de la unidad de convivencia, tales como vestido, educación y formación y atención sanitaria, no cubiertos por los diferentes sistemas públicos.

Será requisito imprescindible haber solicitado las posibles subvenciones que pudieran corresponder. (Por ejemplo, en el caso de audífonos : GIZATEK, ortopedia, etc...)

Formación y gastos derivados de ello: gastos destinados a la matrícula de cursos de formación, materiales o transporte a un centro (especial o de formación). El importe **máximo a conceder no podrá exceder del 80% del coste total**. Será necesario un informe justificativo de la necesidad emitido por la Trabajadora Social.

Tratamientos de salud: tratamiento psicológico (de menores, excepcionalmente podrá destinarse a adultos con informe médico), logopeda, atención temprana, podólogo. Se requerirá informe médico del Servicio de salud (Osakidetza) que acredite la necesidad y no

Sinatzaile / Firmante: ZARATAMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO Data: 2026-11-03 10:41:48(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:41:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALBERTO UGARRIZA URRUTICOECHEA Data: 2026-11-03 10:48:21(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:48:21 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (39f1a25f-fb6a-4d38-a826-cc3e86fc10c9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

cobertura del servicio público de salud y 2 presupuestos. Se podrán conceder dos conceptos médicos por UC y año.

El importe máximo a conceder **no podrá exceder del 80% del coste total.**

Gastos de transporte: se deberá acreditar la necesidad (para hacer cursos formativos, por motivos de salud, par a hacer trámites oficiales, etc...)

Gastos de farmacia: con prescripción médica y siempre que no tenga finalidad estética. Se deberá aportar informe médico del servicio de salud (Osakidetza) que acredite la necesidad. Con carácter general, el importe máximo que se concede será el 80% del gasto de farmacia que no está financiado.

Gastos de dentista: no se podrán cubrir con AES los tratamientos de dentista para la realización de exodoncias, implantes, radiografías ni tratamientos con finalidad estética. Ortodoncia infantil con base funcional y con aportación de informe del pediatra, médico cabecera o maxilofacial de Osakidetza que acredite la necesidad. Se requerirá 2 presupuestos. **Sólo se concederán ayudas para gastos de ortodoncia cuando no sean para fines estéticos y durante 2 años seguidos como máximo.**

Gastos de óptica: No se concederá por el concepto de gafas para la misma persona si se ha concedido en los 3 años anteriores, salvo que la solicitud sea para miembro distinto de la Unidad Convivencial y/o para el caso de menores con evolución en su diagnóstico que justifique la nueva solicitud en años consecutivos. Se deberá aportar informe médico y 2 presupuestos.

Gastos de audífono: con carácter general, esta ayuda solo se concederá por persona cada 5 años.

TIPO DE GASTO	IMPORTE MÁXIMO
GASTOS DE DENTISTA	900€
GASTOS DE OPTICA	300€
GASTOS DE AUDIFONOS	UNO 900€ / DOS 1.800€
GASTOS DE FARMACIA	300€
GASTOS DE ROPA	150€
GASTOS DE TRANSPORTE	100€

Alimentos de primera necesidad y productos de higiene: se concederán AES por este concepto a familias no perceptoras de RGI y con ingresos inferiores, en situación justificada a través de informe de los servicios sociales.

Estas ayudas serán compatibles con el Banco de Alimentos, sin que la percepción de este recurso suponga exclusión ni minoración del importe a conceder.

Sinatzaile / Firmante: ZARATAMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO Data: 2026-11-03 10:41:48(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:41:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALBERTO UGARRIZA URRUTICOECHEA Data: 2026-11-03 10:48:21(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:48:21 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {39f1a25f-fb6a-4d38-a826-cc3e86fc10c9} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Asimismo, podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o unidades convivenciales cuyo gasto en alquiler supere el 30% de sus ingresos mensuales, siempre que dicha circunstancia sea acreditada y valorada por los Servicios Sociales como situación de necesidad económica**.**
En ningún caso la suma de los importes concedidos por necesidades primarias podrá superar el límite anual general establecido en estos criterios.

Cuantía máxima anual por expediente: 2.500€

Límites por número de miembros en la UC:

UC de 1 o 2 miembros	130 €/mes
UC de 3 miembros	160€/mes
UC de 4 miembros	190€/mes
UC de 5 o más miembros	220€/mes

C. GASTOS POR ENDEUDAMIENTO

Máximo anual: hasta 3.000 euros anuales por domicilio.

Las cuantías anuales máximas por gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos a que se refieren los apartados 3.A.- y 3.B. no podrán superar, en cada caso, las cuantías máximas previstas en los citados apartados para dichos conceptos.

Asimismo, quedan incluidos los gastos derivados de las situaciones de riesgo de endeudamiento, siempre que el riesgo sea inminente o inevitable, entendido así por los servicios sociales municipales y justificado mediante informe social adjunto al expediente de solicitud.

Se deberá acreditar dicha cuantía de forma exacta y detallando la persona deudora a través de un organismo oficial, institución (entidades suministradoras del gasto, luz, agua, entidad financiera, ...).

Se priorizará el abono de ingreso de las deudas mediante un pago a terceros, previa autorización de la persona solicitante.

En los casos que se detecte un endeudamiento repetitivo la persona deberá de suscribir un Plan de Trabajo en el SSB para la mejora en la gestión de la economía doméstica.

No se concederán AES para endeudamiento si, en el año que se generó la deuda, ya se recibió una ayuda para hacer frente a ese concepto.

4. INCOMPATIBILIDADES/COMPATIBILIDADES

La Prestación complementaria de vivienda **(PCV),** será I**NCOMPATIBLE** con las AES para dar cobertura a los gastos **necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o**

Sinatzaile / Firmante: ZARATAMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO Data: 2026-11-03 10:41:48(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:41:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALBERTO UGARRIZA URRUTICOECHEA Data: 2026-11-03 10:48:21(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:48:21 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (39f1a25f-fb6a-4d38-a826-c3e86fc10c9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

alojamiento habitual (apartado A del Punto 3. Conceptos a financiar por las AES e importes máximos a conceder).

Las Ayudas de Emergencia Social serán compatibles con la prestación económica de vivienda (PEV), excepto las destinadas a cubrir gastos de alquiler, que serán incompatibles con dicha prestación.

Cuando se perciba Gaztelagun u otra ayuda al alquiler de vivienda libre para atender situaciones de vulnerabilidad económica y social, las AES para alquiler únicamente podrán complementar aquella ayuda si su importe es inferior a la cuantía que correspondería conceder por AES. El complemento se limitará a la diferencia entre ambas cuantías, sin superar el gasto efectivo de alquiler.

La compatibilidad con otras prestaciones y ayudas se determinará conforme a su normativa específica y a las reglas de compatibilidad y subsidiariedad de las AES.

No podrán concederse AES para gastos de alquiler ni para intereses o amortización de créditos destinados a adquirir la vivienda o alojamiento habitual cuando la persona solicitante o cualquier integrante de su unidad de convivencia tenga una vivienda en alquiler o en propiedad incluida en los supuestos de protección pública contemplados en el artículo 7.3.a) del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2026, de 24 de febrero.

Si se tiene vivienda en propiedad o usufructo, **NO** se pueden pedir **las AES** para gastos de:

- Alquiler y créditos hipotecarios de otras viviendas (salvo cuando se han visto obligados a abandonar su vivienda propia por separación o divorcio, desahucio, por ser víctimas de violencia doméstica o por falta de accesibilidad) …

El acceso a las AES de las personas residentes en alojamientos colectivos se determinará conforme a los artículos 3, 7 y 8 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2026, de 24 de febrero. Las ayudas únicamente podrán destinarse a gastos cuya cobertura no esté garantizada por las administraciones públicas competentes.

5. PLAZO DE SOLICITUDES Y CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER POR EXPEDIENTE

El plazo hábil para la presentación de solicitudes de Ayudas de Emergencia Social durante el año 2026 será el comprendido desde el día 1 de enero hasta el día 30 de noviembre de 2026.Las solicitudes que se presenten fuera de dicho plazo serán desestimadas.

Se podrá realizar el trámite de forma presencial en las oficinas de Servicios Sociales sitas en el Ayuntamiento de Zaratamo (barrio Elexalde) y en la Oficina municipal del Barrio Arkotxa, previa solicitud de cita previa en el teléfono 94 456 60 00 y 94 671 00 52.

Con carácter general se establece que, por las tipologías de ayudas concedidas en concepto de Ayuda de Emergencia Social, no se podrá superar el límite de 3.600 € anuales.

Sinatzaile / Firmante: ZARATAMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO Data: 2026-11-03 10:41:48(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:41:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALBERTO UGARRIZA URRUTICOECHEA Data: 2026-11-03 10:48:21(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:48:21 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (39f1a25f-fb6a-4d38-a826-cc3e86fc10c9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Con carácter excepcional y debidamente motivada mediante informe social, se podrá superar el límite de la cuantía máxima, respetándose en todo caso los topes marcados para cada concepto, y siempre dentro del crédito disponible en la fecha de resolución.

La resolución del expediente se realizará mediante Decreto de Alcaldía.

6. CRITERIOS GENERALES EN LA TRAMITACION

- Se comprobará previamente, si ha ejercido todos sus derechos o prestaciones de contenido económico y en el caso de que la UC no la perciba, el solicitante deberá de acreditar el motivo de la no percepción.

- El Ayuntamiento aplicará el **principio de interoperabilidad administrativa**, evitando solicitar documentación que ya obré en poder de otras administraciones, salvo oposición expresa de la persona interesada.

- La Administración garantizará la **accesibilidad universal y el uso de lenguaje claro** en todos los procedimientos relacionados con las AES, conforme al Decreto 21/2026.

- Se comprobará la justificación de las ayudas concedidas en ejercicios anteriores. Cuando se detecten incumplimientos de la obligación de justificación, se tramitará el correspondiente procedimiento de reintegro, con audiencia de la persona interesada.

 La compensación o el descuento de cantidades sobre ayudas en vigor únicamente podrá efectuarse una vez declarada la obligación de reintegro y en los términos establecidos en el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2026, de 24 de febrero

- **Procedimiento de urgencia**: se tramitarán con carácter urgente aquellos casos en que la ayuda sea para atender a una necesidad de riesgo: salida del hogar por malos tratos, desahucio o riesgo del mismo, destrucción o inhabitabilidad del domicilio habitual por incendio u otra circunstancia de fuerza mayor.

 - En caso de tener que alojarse en una pensión o establecimiento similar bastará para la justificación el importe efectivamente abonado.
 - En el caso de solicitar fianza por desahucio o riesgo del mismo, deberá acreditar el impago o causa que justifique el desahucio, bien con certificado o bien con comunicado del banco, del propietario o del Juzgado.
 - En los casos de desahucios inminentes, en los que no sea posible aportar precontrato, se podrá conceder el concepto de fianza por una cuantía de 1.500€.

- El cómputo de los recursos de las unidades de convivencia excepcionales y la comprobación de los requisitos económicos para acceder a las ayudas se realizarán

Sinatzaile / Firmante: ZARATAMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO Data: 2026-11-03 10:41:48(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:41:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALBERTO UGARRIZA URRUTICOECHEA Data: 2026-11-03 10:48:21(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:48:21 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (39f1a25f-fb6a-4d38-a826-cc3e86fc10c9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

conforme a los artículos 7.1.d) y 15 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2026, de 24 de febrero.

- Las AES se concederán, previa comprobación de la existencia de una situación real y urgente de necesidad, valorándose la idoneidad de estas ayudas para abordar dicha situación y de la existencia de crédito consignado para esa finalidad.

 A la hora de valorar desfavorablemente la idoneidad de las ayudas para paliar la situación de necesidad en el caso concreto, se atenderá especialmente a la existencia de circunstancias o antecedentes que revelen el riesgo de que vaya a realizarse un uso indebido de las mismas o incompatible con su finalidad.

- Las resoluciones se realizarán anuales para pensionistas, y para el resto de solicitantes semestrales o de un plazo inferior según valoración de servicios sociales. En caso de que la solicitud se realice posterior al 30 de junio se gestionara solo el último semestre.

- Dado el carácter limitado del crédito asignado por el Gobierno Vasco para la financiación de las Ayudas de Emergencia Social, y conforme al Decreto 21/2026, tendrán prioridad en la concesión de las ayudas los gastos vinculados al uso y mantenimiento de la vivienda habitual (alquiler, hipoteca, energía y mantenimiento). Los demás conceptos subvencionables podrán ser minorados, limitados o pospuestos en función de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento del ejercicio.

 Las minoraciones de las cuantías máximas por razones de disponibilidad presupuestaria se ajustarán al artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2026, de 24 de febrero. Dichas minoraciones deberán concretarse mediante porcentajes de reducción sobre las cuantías máximas correspondientes a cada concepto, con el fin de atender por igual la demanda de las personas solicitantes y respetando las excepciones previstas en el artículo 13.3 del mismo reglamento.

- Los presentes criterios surtirán efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia. Las ayudas concedidas con anterioridad mantendrán las cuantías y condiciones establecidas en sus respectivas resoluciones.

7. JUSTIFICACION

La justificación se realizará por siguientes medios:

- Registro del Ayuntamiento.
- Presencial: solicitando cita previa en los siguientes teléfonos: 94 456 60 00 y 94 671 00 52.
- O mediante cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo Común.

Sinatzaile / Firmante: ZARATAMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO Data: 2026-11-03 10:41:48(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:41:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALBERTO UGARRIZA URRUTICOECHEA Data: 2026-11-03 10:48:21(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:48:21 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (39f1a25f-fb6a-4d38-a826-cc3e86fc10c9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En la notificación de la resolución de concesión de las AES que se envía a las personas destinatarias, se especifican las cantidades y conceptos concedidos, así como la obligación de emplear la ayuda para los conceptos concedidos y de justificar de manera adecuada, aportando la documentación pertinente (recibos o facturas originales, domiciliación bancaria que acredite el pago u otra que pueda serle requerida por el Departamento de Bienestar Social).

La resolución de concesión establecerá el plazo de presentación de las facturas o justificantes de los gastos realizados. Con carácter general, el plazo máximo será de un mes desde la notificación de la resolución cuando se efectúe un único pago. En caso de pagos fraccionados, la justificación se presentará en el plazo de quince días desde cada pago parcial.

Para las ayudas destinadas a gastos de alquiler o a intereses y amortización de créditos derivados de la adquisición de una vivienda o alojamiento, la resolución de concesión establecerá la presentación semestral de los justificantes correspondientes. Esta periodicidad podrá abreviarse cuando se observe una gran movilidad con frecuentes cambios de domicilio de la persona solicitante, conforme al artículo 26.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2026, de 24 de febrero.

Si no se justifica adecuadamente la aplicación de la ayuda, se iniciará el procedimiento de reintegro para recuperar las cantidades no justificadas.

El Ayuntamiento tiene la facultad de comprobar la autenticidad y la veracidad de las facturas presentadas para lo cual podrá recabar la información que sea necesaria, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Si en el ejercicio de esta facultad de comprobación, se detectara que estas facturas son irregulares, la ayuda se tendrá por no justificada, con las consecuencias que establece la normativa, entre otras el deber de reintegrar.

Sinatzaile / Firmante: ZARATAMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO Data: 2026-11-03 10:41:48(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:41:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALBERTO UGARRIZA URRUTICOECHEA Data: 2026-11-03 10:48:21(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:48:21 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (39f1a25f-fb6a-4d38-a826-cc3e88fc10c9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Zaratamoko Udala
Bizkaia

8. ANEXO I: DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA SOLICITUD DE AES

IDENTIDAD

- ☐ Copia del D.N.I., tarjeta de residencia o pasaporte de la persona solicitante y demás personas empadronadas en el domicilio con más de 14 años.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia o documento de guarda, custodia o tutela. Si se carece de libro de familia por no existir en país de origen, aportar certificado de nacimiento de los menores.
- ☐ Separación: Aportar copia de demanda, sentencia, convenio regulador o documento que acredite haber iniciado trámites.
- ☐ Certificado de empadronamiento familiar. En caso de haber residido inmediatamente antes en algún otro municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, certificado de Padrón histórico de ese municipio o municipios anteriores.
- ☐ Relación análoga a la conyugal: Certificado del Registro de Parejas de Hecho o declaración responsable
- ☐ En caso de malos tratos, fotocopia resolución judicial, Informe fiscal u orden de protección
- ☐ Personas entre 18 y 23 años en orfandad absoluta: documentos acreditativos.

DOCUMENTACION DE GASTOS

- ☐ Contrato en vigor y recibos de pago: Arrendamiento, subarriendo, hospedaje o alquiler de habitaciones o de cualquier otra modalidad.
- ☐ Certificado residencia en centro de acogida.
- ☐ Documentación acreditativa de estar inscrito, o haber solicitado inscripción en Etxebide.
- ☐ Intereses y amortización de créditos: documentos acreditativos.
- ☐ Documentos acreditativos: gastos de energía, agua, alcantarillado, basuras e impuestos sobre inmuebles de naturaleza urbana y rustica (IBI).
- ☐ Presupuestos o facturas de gastos relativos a necesidades primarias.
- ☐ Presupuestos o facturas de gastos relativos a la habitabilidad y equipamiento básico vivienda o alojamiento habitual.
- ☐ Cuotas de la comunidad y gastos en seguro de hogar y derivados de inspección de seguridad.

Sinatzaile / Firmante: ZARATAMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO Data: 2026-11-03 10:41:48(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:41:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALBERTO UGARRIZA URRUTICOECHEA Data: 2026-11-03 10:48:21(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:48:21 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {39f1a25f-fb6a-4d38-a826-c3e86fc10c9} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Zaratamoko Udala
Bizkaia

☐ Reparación comunidad: certificado emitido por el administrador/a de la comunidad en que conste la cuantía que le corresponde abonar conforme a su cuota de participación durante el año 2026. Licencia de obra municipal.

☐ Presupuestos o facturas de gastos relativos a endeudamiento previo.

RECURSOS Y PATRIMONIO

☐ Certificado bancario de cuentas corrientes, de ahorro, bonos, acciones, planes de pensiones, etc, de todos los integrantes de la unidad familiar, en los que se reflejen los titulares de los mismos, saldos actualizados e intereses generados en el año anterior (Todas las cartillas puestas al día)

☐ Documento bancario debidamente cumplimentado y firmado por el titular de la ayuda y sellado en la oficina bancaria (según modelo que se aporta).

☐ En caso de vivienda en propiedad, fotocopia de escritura o el IBI. Y si lo procede copia o certificado bancario de existencia de préstamo hipotecario y último recibo del pago del mismo.

☐ Trabajadores por cuenta propia: Declaración del IRPF del último año. (Hacienda Foral, oficina de Basauri junto al metro y ambulatorio central c/Nagusia, 38 telf. 946 125 500)

☐ Trabajadores por cuenta ajena: fotocopia del contrato y últimas tres nóminas de todos los integrantes de la unidad familiar.

☐ Trabajadores sin contrato laboral/empleadas del hogar/ingresos de otra naturaleza: Declaración responsable de ingresos.

☐ Certificado de Vida Laboral expedido en la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los miembros integrantes de la familia mayores de 16 años (Telf. 901 50 20 50).

☐ Pensionistas: fotocopia de la última pensión o certificado del INSS (c/ Axular, 2. Telf: 94 440 59 54).

☐ Certificado de estar inscritos como demandantes de empleo en LANBIDE (oficina c/Urbi, 5)

☐ Perceptores de RGI: documento acreditativo de recepción de la prestación.

☐ Desempleados con prestación o subsidio: Fotocopia del último pago o certificado del SEPE/INEM (c/Urbi, 5 Telf. 94 403 31 30 /901 11 99 99).

☐ Declaración de la renta o IRPF del último año o certificado de no haber tenido la obligación de realizarla (Oficina de Hacienda en Basauri c/Nagusia, 38 Telf 946 125 500.). Si vienen de otra comunidad expedirlo en Hacienda Estatal (Plaza Moyua, 3 Bilbao)

Sinatzaile / Firmante: ZARATAMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO Data: 2026-11-03 10:41:48(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:41:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALBERTO UGARRIZA URRUTICOECHEA Data: 2026-11-03 10:48:21(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:48:21 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (39f1a25f-fb6a-4d38-a826-cc3e86fc10c9) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Zaratamoko Udala
Bizkaia

☐ Otras prestaciones de cualquier administración con el mismo objeto de la PCV: documentación acreditativa del órgano y cuantía.

☐ Certificado de bienes y rentas de naturaleza urbana y rústica de Hacienda Foral de todos los miembros de la UC. (c/Nagusia, 38 telf. 946 125 500)

☐ En caso de solicitar AES por primera vez, habrá que acreditar la residencia efectiva en el municipio mediante la siguiente documentación: recibos de luz, agua, gas, teléfono, resguardos de matrículas en colegios, citas médicas…

☐ En caso de viudedad, copia de la testamentaria efectuada al fallecimiento del cónyuge o en el caso de que la misma no se haya hecho, escrito en que se manifieste no haberse realizado dicha testamentaria y en este caso justificante de bienes de Hacienda Estatal de la persona fallecida.

☐ En caso de haber recibido AES en el año anterior en este municipio (Zaratamo) y no haber entregado con anterioridad los justificantes de las mismas o parte de ellos, deberán presentarlos junto con esta documentación.

☐ En caso de haber recibido AES, en el año posterior o periodos posteriores, en otro municipio de la Comunidad Autónoma, se deberá aportar Certificado del Ayuntamiento correspondiente con los importes recibidos, conceptos y de haberlos justificado debidamente.

☐ Documento de obligaciones de los perceptores de AES, debidamente firmado.

CIUDADANOS EXTRA-COMUNITARIOS

☐ Refugiados: documento de identidad o su solicitud.

☐ Apátridas: tarjeta de reconocimiento.

☐ Asilo y protección subsidiaria: documentación acreditativa.

COLECTIVIDADES VASCAS

☐ Certificado consular del periodo de residencia fuera del territorio español.

☐ Certificado de la última vecindad administrativa en cualquier municipio de la CAPV.

☐ OTROS:

……
……
……
……
……

Sinatzaile / Firmante: ZARATAMOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO Data: 2026-11-03 10:41:48(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:41:48 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALBERTO UGARRIZA URRUTICOECHEA Data: 2026-11-03 10:48:21(UTC) Fecha: 03/11/2026 10:48:21 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {39f1a25f-fb6a-4d38-a826-c3e86fc10c9} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.